

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE La ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LO BARCELONA *SUPERCOMPUTING *CENTER - CENTRO NACIONAL DE *SUPERCOMPUTACIÓ (*BSC-*CNS) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES COMPUTACIONALES (*CSSH)

REUNIDOS:

Por un lado, la Administración de la Generalitat de Catalunya y en su representación, la Hble. Sra. Nuria Montserrat *Pulido, consejera de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, nombrada para este cargo por Decreto 134/2024, de 11 de agosto (DOGC n.º 9225, de 12 de agosto de 2024), en uso de las facultades que le atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de la otra, el Consorcio Barcelona *Supercomputing *Center-Centro Nacional de *Supercomputació (de ahora en adelante, *BSC-*CNS), con NIF S0800099D y domicilio social a en la calle Jordi Girona, 31 de Barcelona (08034), en representación del cual actúa el señor Mateo Valero Cortés, en calidad de director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del *BSC-*CNS en su sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019 y, en virtud de la facultad recogida en el artículo 15.y) de sus Estatutos, publicados en el BOE *núm.82, del 6 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para formalizar esta adenda al Convenio citado al encabezamiento, y de mutuo acuerdo,

EXPONEN

Primero.- En fecha 28 de noviembre de 2025, se firmó el convenio subvencional entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, y lo Barcelona *Supercomputing *Center - Centro Nacional de *Supercomputació (*BSC-*CNS) para financiar los gastos de funcionamiento del laboratorio en ciencias sociales y humanidades computacionales (*CSSH). Esta subvención, autorizada el 25 de noviembre de 2025 por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, tiene un importe máximo de 3.250.000,00 euros, para el periodo 2025-2029.

Segundo.- En fecha 22 de diciembre de 2025, la directora general de Investigación emitió un informe relativo a la necesidad de ordenar el pago de la anualidad 2025 y de la necesidad de tramitar una adenda, acuerdo con la Intervención delegada del Departamento de Investigación y Universidades, para introducir mejoras en el convenio vinculadas a los plazos y la modalidad de justificación.

Tercero. Que de acuerdo con la cláusula decimocuarta del convenio, este podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente documento de adenda.

Por los motivos expuestos, las dos partes están interesadas al subscribir esta adenda del convenio mencionado, atendiendo en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica la cláusula tercera, que queda redactada de la siguiente manera:

Presupuesto y financiación del proyecto. Importe de la subvención.

El proyecto relativo al Laboratorio en *CSSH cuenta, para la financiación de su desarrollo, con la subvención directa del Departamento de Investigación y Universidades regulada por este convenio, con el siguiente detalle por anualidades (importes en euros):

Año	Importe total Capítulo 4 (a cargo de la subvención)
2025	650.000,00
2026	650.000,00
2027	650.000,00
2028	650.000,00
2029	500.000,00
2030	150.000,00
Total	3.250.000,00

Los 3.250.000 euros de importe total de la subvención se distribuyen en seis periodos de la forma siguiente:

2025: La justificación de gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por un importe de 650.000 euros, se tendrá que completar en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio de 28 de noviembre de 2025, en la redacción dada por esta adenda. Esta documentación se tendrá que presentar en el plazo de 10 días a contar de la firma de esta adenda.

2026: Se ordenará el pago del importe correspondiente a la anualidad en concepto de:

- Un pago por anticipado por el importe justificado y verificado del periodo de ejecución del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026, justificación que habrá que presentar antes del 16 de noviembre de 2026.

- Un anticipo por el importe restante hasta 650.000 euros, condicionada a la correcta justificación y verificación del periodo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026, que habrá que presentar antes del 25 de febrero de 2027.

2027 y 2028: se seguirá el mismo calendario que por el año 2026.

2029: Se ordenará el pago del importe correspondiente a la anualidad en concepto de:

- Un pago por anticipado por el importe justificado y verificado del periodo de ejecución del 1 de enero al 30 de septiembre de 2029, justificación que habrá que presentar antes del 16 de noviembre de 2029.

- Un anticipo, si procede, por el importe restante hasta 500.000 euros, condicionada a la correcta justificación y verificación del periodo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2029.

2030: Se ordenará el pago del 150.000,00 euros con la correcta justificación y verificación del periodo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2029, que habrá que presentar antes del 25 de febrero de 2030.

Segunda: Se modifica la cláusula cuarta, que queda redactada de la siguiente manera:

Gastos subvencionables y no subvencionables.

Los gastos subvencionables serán las asociadas al personal implicado en el Laboratorio en *CSSH y a las actividades propias de este. Más en detalle, se distribuyen en los siguientes apartados:

- Personal de investigación propio del *BSC-*CNS implicado en el Laboratorio en *CSSH. Los costes de personal siguen las mesas salariales aprobadas por el Consejo Rector del *BSC, y se contabilizan según su dedicación al proyecto, que puede variar a lo largo de los diferentes ejercicios.
- Personal de investigación adscrito que proviene otras instituciones. En el Laboratorio de *CSSH puede colaborar personal que disfruta de un contrato tipo *ICREA y otras modalidades de adscripción de personal.
- Personal de gestión de la investigación, que directa o indirectamente apoya a la gestión y la comunicación del Laboratorio.
- Gastos asociados a las actividades propias del Laboratorio en *CSSH, entre las cuales se contemplan la organización de dos conferencias, la asistencia a congresos nacionales e internacionales, viajes, los gastos de publicación de manuscritos, equipos, gastos de software, etc.

Se consideran gastos subvencionables las estrictamente necesarias y realizadas dentro del periodo anual subvencionado, pagadas previo a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 83 del Reglamento de la citada ley, teniendo la cuenta las limitaciones de los puntos 7 y 8 del artículo de la Ley General de Subvenciones. Su subvencionables, a los efectos de este convenio, los gastos previstos en el presupuesto, en la cláusula cuarta del convenio, así como los gastos de la revisión de la cuenta justificativa, con el límite máximo de 6.000 euros.

No son subvencionables los gastos siguientes:

- En cuanto a gastos de personal, se pueden justificar las remuneraciones del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. No son subvencionables los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte, las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no son subvencionables, excepto si les fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se tendrá que demostrar documentalmente.
- En el caso de las dietas, que sus gastos son subvencionables, se aplicará el importe máximo determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio; y en el caso de los seguros vinculados a personal se considerará gasto subvencionable en proporción al plazo de dedicación al proyecto.
- En los casos en que gastos de luz, agua, teléfono, combustibles y similares se imputen a la subvención como gastos directos, hay que tener en cuenta el siguiente: solo pueden ser subvencionables los gastos de instalaciones donde se desarrolle la actuación subvencionada, y los gastos tienen que corresponder al periodo subvencionable y, por lo tanto, para su imputación se tiene que tener en cuenta el periodo facturado, con independencia de la fecha de la factura.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no haya sido liquidado en el momento de presentar la justificación de la subvención.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos justificados con facturas emitidas en fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura del auditor. En este caso, la fecha tiene que ser anterior a la presentación de la justificación económica.

Se podrán justificar otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

La aceptación de los gastos indirectos puede ser como máximo del 20% del presupuesto subvencionable, dando por sentado que no tienen que superar el importe detallado al presupuesto y tienen que estar desglosadas a la cuenta justificativa.

Se considera efectivamente pagada el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Se considera gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Tercera: Se modifica la cláusula sexta, que queda redactada de la siguiente manera:

Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el resto de normativa legal vigente en el

momento de la justificación.

El importe a justificar es el presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora de acuerdo el cuadro siguiente:

Pressupost 2025	Pressupost 2026	Pressupost 2027	Pressupost 2028	Pressupost 2029
650.000 €	650.000 €	650.000 €	650.000 €	650.000 €

Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total de la anualidad, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

El *BSC-*CNS tendrá que presentar dos informes de auditor por cada anualidad, un correspondiente al periodo de ejecución del 1 de enero a 30 de septiembre y otro informe adicional que complemente la anualidad desde el 1 de octubre al 31 de diciembre. En este segundo informe, habrá que presentar la liquidación del presupuesto y, si se tercia, las desviaciones respecto al presupuesto inicial de la anualidad justificada.

El plazos máximos para presentar la documentación justificativa de cada periodo su los que constan en la cláusula tercera.

En cuanto a la presentación de la documentación justificativa, y de acuerdo con la modalidad de justificación mencionada, hará falta:

a) Que un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (*ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (*ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Cataluña.

b) Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

b.1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b.2. Una memoria económica abreviada que, como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

b.3. Se tiene que presentar una liquidación del presupuesto aceptado, detallando los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, donde se indiquen y, en su caso, se motiven, las desviaciones respecto al presupuesto inicial. Esta liquidación se presentará

en la justificación final de cada anualidad.

b.4. Si procede, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecenentes.

b.5. El informe del auditor también indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

b.6. El informe del auditor también detallará los procedimientos de revisión y su alcance.

c) En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa lo tiene que llevar a cabo el mismo auditor. Aun así, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, la entidad podrá nombrar un auditor diferente.

d) El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/u otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

Cuarta: Se modifica la cláusula séptima, que queda redactada de la siguiente manera:

Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, en seis periodos, según el detalle que se establece en la cláusula tercera.

El pago del importe a cargo de la subvención correspondiente a la anualidad 2025 se ordenará a partir del 30 de noviembre de 2025, una vez justificadas los gastos del periodo entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/404000200/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, prorrogados para el 2025.

Los pagos de los importes correspondientes a las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 se ordenarán como se establece en la cláusula tercera, con cargo a las partidas presupuestarias análogas a la UR03 D/404000200/5710/0000 para el ejercicio correspondiente.

Atendidas las características del beneficiario y la naturaleza de la actividad subvencionada, no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se subvenciona el 100% del presupuesto, esta ayuda es incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las cantidades percibidas en virtud de este convenio pueden estar sujetos al impuesto correspondiente. Si se tercia, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para mayor información, se puede consultar este aspecto a la Agencia Tributaria de Cataluña (*ATC) y/o Agencia Estatal de Administración Tributaria (*AEAT).

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad *GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta: Se suprime la cláusula octava, su contenido queda recogido actualmente en la cláusula sexta.

Sexta.- Se suprime la cláusula novena, su contenido queda recogido actualmente en la cláusula séptima.

Séptima.- En todo aquello no modificado por este documento rige el convenio firmado en fecha 28 de noviembre de 2025.

Octava.- Esta adenda tendrá efectos a partir de la fecha de la última firma, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman esta adenda.

LA CONSEJERA DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES EL DIRECTOR DEL
CONSORCIO BARCELONA *SUPERCOMPUTING *CENTER – CENTRO NACIONAL
DE *SUPERCOMPUTACIÓ

Nuria Montserrat *Pulido

Mateo Valero Cortés

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES COMPUTACIONALES (CSSH)

Por un lado, la Administración de la Generalitat de Catalunya y en su representación, la Hble. Sra. Núria Montserrat Pulido, consejera de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, nombrada para este cargo por Decreto 134/2024, de 11 de agosto (DOGC núm. 9225, de 12 de agosto de 2024), haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y por otra, el Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (en adelante, BSC-CNS), con NIF S0800099D y domicilio social en la calle Jordi Girona, 31 de Barcelona (08034), en representación del cual actúa el señor Mateo Valero Cortés, en calidad de director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en su sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019 y, en virtud de la facultad recogida en el artículo 15.i) de sus Estatutos, publicados en el BOE núm. 82, de 6 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación con la que actúan, para otorgar el presente Convenio y, en este sentido,

EXPONEN

Primero.- Que corresponde a la Generalitat de Catalunya, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva que le confiere el artículo 158.1 del Estatuto de Autonomía en relación a los centros y a las estructuras de investigación de la Generalitat y a los proyectos financiados por ésta, así como la competencia compartida que le confiere el artículo 158.2, sobre la coordinación de los centros y estructuras de investigación de Catalunya.

Segundo.- Que el Consorcio BSC-CNS es un consorcio integrado por la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Ciencia e Innovación, por la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el departamento competente en materia de investigación, y por la Universidad Politécnica de Catalunya, y se constituyó mediante la firma de un convenio de colaboración entre las instituciones mencionadas el 9 de marzo de 2010. Este consorcio es sucesor del anterior Consorcio BSC-CNS, creado por el convenio de 1 de abril de 2005, firmado por las mismas instituciones.

Tercer.- Que el BSC-CNS tiene como finalidad gestionar y promover la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran, para el equipamiento y la gestión del consorcio. Su misión es investigar, gestionar y transferir tecnología y conocimientos en el área de la computación de altas prestaciones (HPC)

con el objetivo de facilitar el progreso en diversos ámbitos científicos, con especial énfasis en las Ciencias de la Computación, la Vida, la Tierra y las Ingenierías.

Cuarto.- Que el BSC-CNS es un centro de supercomputación para uso multidisciplinar de alcance estatal, abierto al servicio de la comunidad de científicos y técnicos, entidades públicas y privadas, orientado a fomentar la colaboración internacional, conectado a través de las redes de comunicaciones a otros centros e instituciones de su ámbito. Actualmente es un centro de I+D+i líder que cuenta con el distintivo como centro de excelencia “Severo Ochoa”, y sus infraestructuras de computación forman parte del Mapa estatal vigente de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), aprobado el 11 de marzo de 2022 (CPCTI), contando con especial relevancia el “Supercomputador MareNostrum 5”, que posee una de las mayores capacidades de cálculo de Europa. Gracias a sus infraestructuras, el BSC-CNS es el representado a nivel del estado español en la iniciativa europea PRACE y actúa como coordinador de la Red Española de Supercomputación (RES), compuesta por nodos distribuidos por la geografía del estado español que ofrecen servicios de cálculo avanzado a usuarios de todo su territorio.

El BSC-CNS ha sido considerado entidad del sector público de la Administración General del Estado y, de acuerdo con sus Estatutos, queda adscrito a esta Administración.

Quinto.- Que en fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configurar los ejes que han de permitir mantener un posicionamiento pionero de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Catalunya, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Sexto.- Que en fecha 23 de diciembre de 2022 se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Catalunya como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Catalunya. Dentro del Capítulo V del Título IV de la Ley de la ciencia, el artículo 66.4 establece que la Administración de la Generalitat debe promover la cooperación y la coordinación entre las infraestructuras incorporadas al Mapa de infraestructuras científico-técnicas singulares y, en general, entre todas las infraestructuras de investigación situadas en Catalunya, sin tener en cuenta la titularidad, de investigación internacionales y la participación en redes de infraestructuras y en los organismos internacionales vinculados, con el fin de optimizar su funcionamiento y poner al alcance de los investigadores de Catalunya, del ámbito público y privado, los recursos necesarios para garantizar la máxima competitividad a nivel internacional.

Séptimo.- Que las partes manifiesten su compromiso con el desarrollo de la investigación en Ciencias Sociales y Humanidades Computacionales (CSSH), con el objetivo de aprovechar las capacidades de la supercomputación y la inteligencia artificial

(IA) para transformar e impulsar la investigación en estos campos y contribuir al desarrollo de la política pública y la sociedad. En este sentido, la Generalitat de Catalunya ha desarrollado la Estrategia de Innovación Social y Digital Territorial, con el objetivo de acelerar la transformación digital en toda Catalunya, conectando y acompañando a los diferentes agentes activos del territorio para fomentar una sociedad digital centrada en las personas.

Octavo.- Que la consolidación de un Laboratorio especializado en Ciencias Sociales y Humanidades Computacionales es esencial por los siguientes motivos:

- Su contribución a la resolución de problemas sociales y a la mejora de las políticas públicas gracias a la valiosa información obtenida mediante el análisis de datos y la modelización de comportamientos.
- El fomento de la colaboración entre disciplinas, centros y sectores clave de la sociedad, combinando metodologías de las ciencias sociales, humanidades y tecnologías computacionales, enriqueciendo la investigación y ofreciendo perspectivas más completas sobre los problemas estudiados.
- La innovación en metodologías de investigación como la simulación de procesos sociales o el análisis de redes sociales digitales, ampliando las posibilidades de estudio y comprensión.
- La facilitación de un entorno para la formación práctica que permitirá a estudiantes e investigadores aplicar conocimientos teóricos en situaciones reales, desarrollando habilidades prácticas esenciales para su carrera profesional.

Noveno.- Que en fecha 25 de noviembre de 2025 el Gobierno autorizó al Departamento de Investigación y Universidades a otorgar una subvención al Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) para hacer frente a los gastos derivados de la consolidación de un Laboratorio especializado en Ciencias Sociales y Humanidades Computacionales (CSSH), por un importe máximo de 3.250.000,00 euros, durante el período 2025-2029.

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión por el Departamento de Investigación y Universidades de una subvención directa al BSC-CNS para la financiación de los gastos de funcionamiento del Laboratorio en Ciencias Sociales y Humanidades Computacionales (CSSH).

Entre los objetivos generales que pretende alcanzar el Laboratorio en CSSH de Catalunya durante el período 2025-2029 destacan: consolidar el CSSH como un

referente en investigación computacional aplicada a las ciencias sociales y humanidades; ampliar la colaboración entre científicos sociales, humanistas y expertos en HPC (*Computación de alto rendimiento*) e IA; aproximar y dar a conocer el uso de la supercomputación para la investigación en CSSH; y aplicar esta investigación a la política pública y al desarrollo socioeconómico.

Para alcanzar estos objetivos, durante el período 2025 y 2029 el Laboratorio se desarrollará mediante las siguientes acciones estratégicas:

- Consolidación de un equipo de investigación líder, diverso y transversal, aumentando el número de proyectos competitivos y ampliando la red de colaboración con universidades y centros de investigación nacionales e internacionales.
- Fomento de la comunidad de investigadores de los ámbitos CSSH a nivel nacional y europeo mediante seminarios, talleres y eventos de formación en colaboración con instituciones como EuroHPC y EuroCC.
- Desarrollo y optimización de herramientas computacionales para facilitar el uso de la supercomputación y los datos masivos en la comunidad de CSSH.
- Mejora de la interoperabilidad y reutilización de datos, implementando repositorios e infraestructuras que sigan los principios FAIR para la apertura y compartición de datos. De manera especial en el CSSH, los datos generados por la administración pública serán tratados y reutilizados generando valor por la toma de decisiones y el usuario final de los mismos.
- Integración de la investigación computacional en la toma de decisiones que afecten a políticas públicas, colaborando con administraciones públicas para aplicar modelos de ciencias sociales computacionales en políticas públicas.
- Expansión de la oferta formativa en CSSH, incorporando doctorandos, postdocs e investigadores de universidades y centros de investigación. El laboratorio permitirá ampliar la formación y ajustarla a las necesidades propias de cada disciplina y nivel formativo previo.

El Laboratorio en CSSH continuará impulsando las siguientes áreas de investigación prioritarias:

- Redes Sociales y Política: Análisis computacional de las dinámicas políticas y sociales en la era digital.
- Poblaciones y Demografía: Modelado de los cambios demográficos e impacto socioeconómico a largo plazo.
- Humanidades Digitales: Aplicación de modelos de IA para la interpretación de textos históricos y la reconstrucción arqueológica.
- Economía y Educación Computacionales: Análisis de datos socioeconómicos para optimizar mercados laborales y dimensionar sistemas educativos.

- Ciencia para Políticas: Integración de modelos computacionales en la elaboración de políticas públicas, tanto a nivel legislativo como ejecutivo.
- Ciencia de la Ciencia: Evaluación de la producción y la comunicación científicas con herramientas de IA para mejorar la eficiencia en investigación y su conexión con la sociedad.
- Ciencias de la Complejidad y Simulaciones Sociales: Desarrollo de gemelos digitales para modelar fenómenos sociales y culturales complejos.

Segunda.- Naturaleza de la subvención.

La concesión de la subvención al proyecto para desarrollar el Laboratorio en CSSH por parte del BSC-CNS se financiará íntegramente con fondos del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya.

En consecuencia, la subvención que regula el presente convenio tiene la consideración de subvención directa al amparo del artículo 90.3.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (en adelante, TRLFPC), aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que prevé que, en el caso de las subvenciones, la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública.

Tercera.- Presupuesto y financiación del proyecto. Importe de la subvención.

El proyecto relativo al Laboratorio en CSSH cuenta, para la financiación de su desarrollo, con la subvención directa del Departamento de Investigación y Universidades regulada por este convenio, con el siguiente detalle por anualidades (importes en euros):

Año	Importe total Capítulo 4 (a cargo de la subvención)
2025	650.000,00
2026	650.000,00
2027	650.000,00
2028	650.000,00
2029	500.000,00
2030	150.000,00
Total	3.250.000,00

Los 3.250.000 euros de importe total de la subvención se distribuyen en seis períodos de la siguiente forma:

- 2025: una vez firmado el convenio, el BSC, antes del 30 de noviembre de 2025, deberá presentar la justificación de gastos correspondientes al período entre el

- 1 de enero y 30 de septiembre de 2025. Una vez justificados estos gastos, se ordenará el pago de los 650.000,00 euros correspondientes al primer año.
- 2026: antes del 30 de noviembre de 2026, habrá que justificar los gastos correspondientes al período entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. Una vez justificados estos gastos, se ordenará el pago de los 650.000,00 euros correspondientes al segundo año.
 - 2027 y 2028: se seguirá el mismo calendario que para el 2026.
 - Para 2026, 2027 y 2028 se ordenará el pago de 650.000,00 euros cada año.
 - 2029: antes del 30 de noviembre de 2029, habrá que justificar los gastos correspondientes al período entre el 1 de octubre de 2028 y el 30 de septiembre de 2029. Una vez justificados estos gastos, se ordenará el pago de los 500.000,00 euros.
 - 2030: antes del 31 de marzo de 2030, habrá que justificar los gastos del período comprendido entre el 1 de octubre de 2029 y el 31 de diciembre de 2029, y una vez justificados, se ordenará el pago de los 150.000,00 euros restantes.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los asociados al personal implicado en el Laboratorio en CSSH y a las actividades propias del mismo. Más detalladamente, se distribuyen en los siguientes apartados:

- Personal de investigación propio del BSC-CNS implicado en el Laboratorio en CSSH. Los costes de personal siguen las tablas salariales aprobadas por el Consejo Rector del BSC, contabilizándose según su dedicación al proyecto, que puede variar a lo largo de los diferentes ejercicios.
- Personal de investigación adscrito procedente de otras instituciones. En el Laboratorio de CSSH puede colaborar personal que disfruta de un contrato tipo ICREA y otras modalidades de adscripción de personal.
- Personal de gestión de la investigación, que directa o indirectamente da soporte a la gestión y la comunicación del Laboratorio.
- Gastos asociados a las actividades propias del Laboratorio en CSSH, entre los que se contemplan la organización de dos conferencias, la asistencia a congresos nacionales e internacionales, viajes, gastos de publicación de manuscritos, equipos, gastos de software, etc.

Quinta.- Periodo de ejecución del proyecto.

La apuesta y consolidación del Laboratorio representa un piloto que requiere de una temporalidad mínima para su conformación, búsqueda de proyectos y colaboraciones y

evaluación de los resultados obtenidos. Su calendarización debe ser coherente con dos factores clave: por un lado, el calendario y la evaluación científica del Laboratorio y sus objetivos por parte del propio BSC-CNS y, por otro, el entorno y calendario de financiación de las administraciones que conforman el BSC-CNS. En este sentido, el calendario propuesto de 2025 a 2029 representa un escenario adecuado para el cumplimiento de estos requerimientos.

Dado que el período de ejecución del proyecto objeto de este convenio subvencional deberá finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2029, la imputación de gastos relacionados con la ejecución del proyecto estará limitada a actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de finalización del proyecto.

Sexta.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad beneficiaria.

- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) Liquidación del presupuesto en el que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deben haber solicitado la entidad beneficiaria.

La justificación admitirá que el coste final justificado presente variación de importes entre los distintos conceptos de gasto respecto al coste inicial presentado por el Consorcio BSC-CNS.

Los plazos para la presentación de la cuenta justificativa de cada período son los siguientes:

Periodo a justificar	Fecha máxima a justificar
Del 01/01/2025 al 30/09/2025	30/11/2025
Del 01/10/2025 al 30/09/2026	30/11/2026
Del 01/10/2026 al 30/09/2027	30/11/2027
Del 01/10/2027 al 30/09/2028	30/11/2028
Del 01/10/2028 al 30/09/2029	30/11/2029
Del 01/10/2029 al 31/12/2029	31/03/2030

Lo anterior, sin perjuicio de que se convierta en algún otro plazo de justificación a consecuencia de las posibles prórrogas que se pudieran otorgar, ampliando el plazo de ejecución del proyecto.

Séptima.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, en seis períodos, según el detalle que se establece en la cláusula tercera.

El pago del importe con cargo a la subvención correspondiente a la anualidad 2025 se ordenará a partir del 30 de noviembre de 2025, una vez justificados los gastos del período entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/40400020 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para 2025.

Los pagos de los importes correspondientes a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 se ordenarán previa justificación del gasto del período anterior, con cargo a las partidas presupuestarias análogas a la UR03 D/404000200/5710/0000 para el ejercicio correspondiente.

En 2029 se ordenará el pago de 500.000,00 euros, quedando condicionado el pago de los 150.000,00 euros restantes a la justificación final del proyecto, antes del 31 de marzo de 2030.

A tal efecto, en fecha 25 de noviembre de 2025, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya acordó autorizar al Departamento de Investigación y Universidades para realizar gastos, con cargo a ejercicios futuros, para hacer frente a los gastos derivados de la firma del presente convenio.

Octava.- Exceso de financiación y devolución a iniciativa del BSC-CNS.

Si se produjera un exceso de financiación respecto al coste de la actividad en cómputo global al final del período de ejecución, el Consorcio BSC-CNS deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo que establece el artículo 100.2 TRLFPC.

En caso de que el exceso de financiación se produjera porque el coste efectivo del proyecto subvencionado es inferior al inicialmente previsto o por la confluencia de subvenciones o de otros recursos percibidos por el Consorcio para la ejecución del proyecto, el BSC-CNS, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá efectuar una devolución voluntaria del importe equivalente al exceso de financiación, junto con los intereses de demora que correspondan, antes de la finalización del plazo previsto en este convenio para la justificación de la subvención. Será necesario adjuntar el resguardo de este ingreso a la justificación correspondiente.

En caso de que el exceso de financiación final se advirtiera de oficio por el Departamento de Investigación y Universidades una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria, se requerirá al BSC-CNS el reintegro del importe total del exceso de financiación hasta el límite de la subvención concedida, junto con los intereses de demora que correspondan.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones con igual finalidad.

La subvención objeto del presente convenio podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de la subvención regulada por el presente convenio en ningún caso sea de una cuantía que, aisladamente o en aisladas, o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el BSC-CNS.

Décima.- Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo que se establece en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes.
- Proponer las medidas correctoras adecuadas a las incidencias que se pongan de manifiesto.

En todo lo que no esté recogido en este convenio, su funcionamiento se regirá por el Capítulo II del Título I de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

La Comisión estará presidida por el titular de la Dirección General de Investigación o persona en quien delegue y formada, adicionalmente, por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes del Departamento de Investigación y Universidades serán designados por la persona titular de la Dirección General de Investigación. Los representantes del BSC-CNS serán designados por director del Consorcio. Cada miembro de la Comisión podrá ir acompañado por una persona, con voz pero sin voto, que le preste asistencia técnica.

La Comisión se reunirá una vez al año en sesión ordinaria. El presidente podrá convocar sesiones extraordinarias cuando el desarrollo del proyecto lo requiera y cuando una de las partes lo solicite de forma justificada.

La Comisión recibirá asistencia de una persona adscrita a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Undécima.- Obligaciones del BSC-CNS

El Consorcio BSC-CNS se compromete a:

- Ejecutar el proyecto consistente en la consolidación y desarrollo de un Laboratorio especializado en Ciencias Sociales y Humanidades Computacionales (CSSH), según se detalla en la memoria que se incorpora como anexo I del presente convenio.

- Acreditar ante el Departamento de Investigación y Universidades lo que determina el punto anterior, cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y justificar adecuadamente los gastos imputados al proyecto, la realización de la totalidad del objeto de la subvención y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 98.1 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global del proyecto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Investigación y Universidades y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 97 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.
- Comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones a las que se refiere el artículo 92.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.
- Proponer al Departamento de Investigación y Universidades cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, el cual deberá ser expresamente autorizado por el Departamento.

Duodécima.- Protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales aportados por el BSC-CNS se utilizarán única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas del desarrollo de las actuaciones vinculadas a este convenio.

Decimotercera.- Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Quinta con respecto al período de ejecución del proyecto, la imputación de gastos y su justificación, y finalizará su vigencia cuando las partes hayan cumplido todas las obligaciones contempladas en el mismo.

Decimocuarta.- Modificación del Convenio.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente documento de adenda.

En el supuesto de no llegar a justificar el 100% del gasto subvencionable recogido en el presente convenio, será necesario justificar los motivos en el informe de finalización del proyecto, sin ser necesaria la modificación del presente convenio.

Decimoquinta.- Resolución del Convenio.

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- El cumplimiento de su objeto.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o finalidad prevista en el propio convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

La parte que proponga la resolución del convenio deberá comunicarlo por escrito con un mes de antelación a la otra parte. Este proceso será controlado en todo momento por la Comisión de seguimiento para garantizar la correcta finalización de la ejecución del proyecto.

En caso de que la resolución del convenio tenga como consecuencia que las actuaciones incluidas en el proyecto no se completen, de forma que no se consiga la finalidad prevista o no se alcance el objeto, se producirán los efectos que establece la normativa vigente que resulta de aplicación al presente convenio, sin perjuicio de que, si la causa fuera imputable al BSC-CNS, el Consorcio estará obligado a devolverlos

Decimosexta.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y carácter de subvención, rigiéndose, entre otras disposiciones aplicables, por las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.
- Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Este convenio queda excluido de la aplicación de normativa de contratación pública, dado que su objeto no coincide con ninguno de los objetos de los contratos regulados por esta normativa.

Decimoséptima.- Resolución de controversias y control jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se puede alcanzar este acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114.1 letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoctava.- Transparencia.

En cumplimiento del artículo 96.bis.4 del TRLFPC, el convenio deberá enviarse al Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya. El envío a este registro da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, el convenio debe publicarse en el DOGC y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat que es accesible a través del Portal de la Transparencia.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman electrónicamente el presente convenio a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE INVESTIGACIÓN
Y UNIVERSIDADES

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO
BARCELONA SUPERCOMPUTING
CENTER - CENTRO NACIONAL DE
SUPERCOMPUTACIÓN

Núria Montserrat Pulido

Mateo Valero Cortés

Anexo: Laboratorio de Ciencias Sociales y Humanidades Computacionales (CSSH) -
Memoria de actividades 2025-2029